



Código Ético Grupo Talgo

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Ideas centrales del Código Ético del Grupo Talgo

Art. 1. Definición Código Ético

El Código Ético establece las normas de comportamiento responsable que todos los profesionales y colaboradores del Grupo Talgo deben cumplir y está diseñado para que el Grupo en su conjunto responda a los principios morales y éticos esperados en la sociedad actual.

Es un elemento clave de nuestra política de control interno y se enmarca dentro de las política de prevención de delitos que la nueva legislación penal impone para garantizar la existencia de los mecanismos apropiados para apoyar a los profesionales en el cumplimiento de sus obligaciones y en el desarrollo de las actividades comerciales en nombre del Grupo.

Recoge los valores éticos, compromisos y buenas prácticas que deben ser aplicados en la gestión de la actividad del Grupo, que garanticen el cumplimiento de los más exigentes estándares de cumplimiento normativo.

Su finalidad es respetar la normativa internacional de comportamiento incluso en los casos en que su implementación o la ley no proporcionen salvaguardas.

Art. 2. Aplicación del Código Ético

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación a todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios.

A efectos del Código Ético, se consideran profesionales del Grupo los miembros del consejo de administración y empleados de todas las sociedades y entidades que lo integran, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente al Código Ético.

El cumplimiento del Código Ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, en especial, del Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores y sus normas de desarrollo, de las Políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo.

Los profesionales de las sociedades del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, los cumplirán igualmente. Tales códigos éticos o de conducta se inspirarán en la Misión, Visión y Valores del Grupo Talgo y recogerán los principios recogidos en el Código Ético. En el supuesto de sociedades filiales integradas en el Grupo que deban adoptar, por imperativo legal o por acuerdo de su órgano de administración, su propio código Ético o norma equivalente, este último será de aplicación preferente para sus profesionales.

Los profesionales que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él observarán el Código Ético en el ejercicio de tal actividad en la medida en que no sea incompatible con las propias normas de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes del Grupo. En aquellas sociedades y entidades en las que el Grupo, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilice de la gestión, los profesionales que representen al Grupo promoverán el cumplimiento de la misión y la aplicación de la visión y los valores del Grupo y las normas de conducta establecidas en el Código Ético.

Aquellos profesionales del Grupo que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar porque los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código Ético y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta en el Grupo.

La aplicación del mismo debe ser un compromiso de todos los profesionales del Grupo y su aceptación y colaboración es esencial e imprescindible. Así, en caso de que, honestamente y de buena fe, cualquier profesional del Grupo o colaborador del mismo, notifique un comportamiento contrario al Código Ético, tendrá el apoyo de la Sociedad. Grupo Talgo velará para que no exista represalia alguna contra el profesional que ponga en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento una posible contravención de las normas del mismo.

Todas las investigaciones iniciadas se tramitarán, cumpliendo el Código Ético y los Reglamentos que lo complementan o desarrollan, según los requerimientos legales locales y de acuerdo con los principios de intimidad y respeto a la presunción de inocencia y derechos laborales que fueran de aplicación.

Cualquiera que sospeche de forma fundada, que se ha infringido la normativa o que se ha producido una infracción de nuestro Código Ético tiene la obligación de informar inmediatamente a la Unidad de Cumplimiento sobre su preocupación a través del canal del Buzón ético.

Art. 3. Finalidad

El Código Ético tiene como objetivo establecer los valores y la visión que debe guiar la actuación de los profesionales de Talgo, S.A. y los de las sociedades que integran su Grupo en el sentido establecido en la ley en el marco de un entorno global, dinámico y complejo.

Recoge el compromiso del Grupo con los principios de ética empresarial y la transparencia en el desarrollo de su actividad y recoge las pautas esenciales y los principios básicos que garantizan un comportamiento ético y responsable de todos los profesionales que conforman el Grupo.

Este Código Ético se ha elaborado teniendo en consideración las recomendaciones de buen gobierno tanto nacional como internacional y teniendo muy presente las nuevas obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas de la vigente legislación.

Art. 4. Misión, Visión y Valores del Grupo Talgo

Misión: Ser la empresa líder del sector ferroviario español, con presencia industrial internacional, reconocida a nivel mundial por su capacidad de innovación, su tecnología, calidad, fiabilidad y por el valor añadido de sus productos y servicios.

Visión: Ser una empresa proveedora de productos y servicios capaz de implantar soluciones integrales e innovadoras en los nuevos segmentos y mercados.

Valores:

Innovación Tecnológica: Fomentamos un ambiente de trabajo abierto que promueva la iniciativa y creatividad personal. El desarrollo tecnológico y la aportación de originalidad y valor añadido a nuestros productos y servicios, constituyen los rasgos esenciales de nuestra personalidad empresarial.

Servicio al Cliente: Nos esforzamos para suministrar al cliente productos y servicios innovadores de alta calidad que respondan a sus necesidades y expectativas. Establecemos relaciones duraderas de cooperación con nuestros clientes ayudándoles a su éxito empresarial. Asumimos los objetivos del cliente como propios, atendiendo sus necesidades de forma inmediata y eficaz.

Identificación y compromiso: Sentimos orgullo de pertenecer a una empresa de prestigio mundial. Compartimos sus aportaciones y logros a los que todos contribuimos con nuestra dedicación y compromiso personal.

Desarrollo profesional: Nos preocupamos constantemente por el desarrollo y perfeccionamiento de nuestros profesionales, el trabajo bien hecho y la mejora permanente.

Integridad: Conjugamos nuestros objetivos económicos, sociales y medioambientales y conciliamos los fines que persigue la Empresa con los de la sociedad y la familia. Cumplimos nuestros compromisos con la sociedad desarrollando nuestras actividades empresariales en el marco de la más estricta honestidad. Nuestros empleados tienen una conducta íntegra y leal que promueve la confianza mutua y la estima personal.

Seguridad y Salud de Nuestros Empleados: Nos ocupamos del bienestar y la salud de los trabajadores integrando los aspectos de seguridad, prevención y salud laboral en la gestión global de la Empresa. Nuestro compromiso se centra en asegurar que todos los trabajadores desarrollen sus actividades en condiciones seguras y en ambientes de trabajo saludables.

Capítulo II: La Unidad de Cumplimiento

Art. 5. La Unidad de Cumplimiento

La Unidad de Cumplimiento es un órgano colegiado que contará con medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Tendrá carácter permanente e interno y estará vinculado al Consejo de Administración. La Unidad de Cumplimiento contará

con un estatuto que regulará, conforme los principios de este Código, en detalle su composición y funcionamiento. Tiene competencias para velar y hacer cumplir el Código Ético y cualquier otra norma de Gobierno Corporativo aprobada por el Grupo Talgo incluida en el Código de Conducta del Mercado de Valores.

La unidad de cumplimiento está compuesta por:

Director de Recursos Humanos.
Asesoría Jurídica de Talgo, S.A.
Director de Auditoría Interna.

Dicha Unidad depende jerárquica y funcionalmente de la Comisión de Auditoría y mantiene reuniones periódicas y en todo caso, cada vez que al menos dos de sus miembros así lo soliciten o surja una denuncia o situación que lo justifique.

La Unidad de Cumplimiento, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas de las sociedades, administradores, directivos y empleados del Grupo, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los empleados, directivos y administradores de dichas sociedades deben prestar a la Unidad de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Art. 6. Competencias de la Unidad de Cumplimiento

La Unidad de Cumplimiento tendrá, además de las funciones que se reflejan en su Estatuto, las siguientes competencias:

- Elaborar y elevar a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración el Código Ético, sus interpretaciones y propuestas de mejora o modificación.
- Velar y coordinar el cumplimiento del Código Ético.
- La difusión del presente Código así como su interpretación y resolución de dudas interpretativas del mismo y cualesquiera normas de gobierno Corporativo del grupo.
- Elaborar un informe anual de evaluación del grado de cumplimiento del Código Ético y normas de gobierno corporativo.
- Desarrollar e impulsar medidas preventivas o complementarias a las normas de gobierno corporativo del grupo y de este Código Ético.
- Evaluar y proponer a la Dirección de RRHH Corporativa y/o a la Comisión de Auditoría y/o eventualmente proponer al Consejo de Administración medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

Art. 7. Cumplimiento de la legalidad

Los profesionales del Grupo cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y a la finalidad de las normas.

Grupo Talgo respetará los compromisos y obligaciones que haya contraído con terceros en los términos acordados en los documentos que las soporten aquellos y bajo el principio de buena fe contractual y los principios y usos aplicables en los países en los que desarrolle su actividad.

Los directivos del grupo Talgo deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad al tiempo que deberán asegurarse que los profesionales que dependen de ellos reciban la información y formación adecuada que les permita entender y cumplir las obligaciones legales aplicables a su función.

Grupo Talgo respetará y atenderá las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten y en los términos que las mismas establezcan sin que ello limite o impida agotar los recursos que le brinden la ley o norma aplicable en cada caso.

En igual sentido colaborará con la Justicia o la Administración que le requiera en relación con la investigación o contestación a una investigación oficial de la forma que le sea requerida pero siempre con respeto a las normas y derechos que en cada circunstancia y conforme sea de aplicación.

A estos efectos el Grupo tiene establecida unas normas para la recepción de notificaciones de organismos oficiales que todos los profesionales involucrados en ese proceso deben seguir y respetar. En caso de darse situaciones en las que no existan leyes ó regulaciones locales, o bien entren en conflicto con el comportamiento ético debe consultarse a la Unidad de Cumplimiento .

Art. 8. Compromiso con los derechos humanos y laborales

El Grupo manifiesta su compromiso y vinculación con los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

El Grupo pone los medios para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente de aquellas relacionadas con el trabajo de los menores de edad, no admitiendo prácticas contrarias a éste y al resto de principios de la OIT ni en sus empresas, ni entre aquellas que colaboran con el Grupo.

Asimismo, el Grupo manifiesta su total rechazo igualmente, al trabajo forzoso y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

Art. 9. Integridad en la conducta profesional

La profesionalidad y la integridad son los pilares sobre los que debe sustentarse la conducta de todos los profesionales que conforman el Grupo Talgo.

La profesionalidad es la actuación diligente, seria, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva en línea con los valores resumidos en el presente Código y en consonancia con la visión del Grupo. Asimismo supone el cumplimiento y respeto a la legislación y normas aplicables.

Si cualquier profesional del Grupo Talgo se viera incurso en un procedimiento judicial de carácter sancionador que pueda afectarle en el desarrollo de sus funciones o perjudicar los intereses del Grupo deberá ponerlo en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento para que valore, con respeto a los principios generales y la presunción de inocencia, la forma de actuar.

Art. 10. Protección del medio ambiente

El Grupo desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

Grupo Talgo realiza periódicamente auditorías externas independientes que confirmen el cumplimiento normativo en la protección medioambiental y la efectividad de las tareas de los profesionales que conforman el Grupo.

Art. 11. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

El Grupo Talgo promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

En particular, las distintas sociedades que conforman el Grupo fomentan la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y su suministro .

Así mismo se promueve el derecho a la dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad y la protección de su integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan admitirse situaciones de discriminación por razón de sexo, estado civil, estado familiar, nacimiento, origen étnico, edad, creencias religiosas, orientación sexual, opinión, discapacidad, adhesión a sindicatos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 12. Seguridad y salud en el trabajo

El Grupo promueve y dedica los medios necesarios para la implantación y seguimiento de programas de seguridad y salud en el trabajo adoptando las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

Los profesionales del Grupo observan y reciben la formación adecuada al desarrollo de sus funciones específicas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. El Grupo garantiza a sus profesionales la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El Grupo exige sin excepción en las relaciones que mantiene con terceros el cumplimiento de sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 13. Conciliación de la vida personal y profesional

Grupo Talgo garantiza que el ejercicio de los derechos relacionados con la conciliación no suponga un menoscabo en las relaciones laborales de los profesionales y procura conciliar los fines que persigue el Grupo con los de la Sociedad y la familia fomentando la asunción equilibrada de responsabilidades familiares.

El Grupo dispone de un programa de atención sanitaria privado para todos los trabajadores.

Apuesta por la contratación indefinida, lo que ayuda a conseguir el equilibrio entre la vida personal y laboral, ya que la estabilidad en el puesto de trabajo y la seguridad que ello supone facilita la toma de decisiones personales.

Art. 14. Confidencialidad de los datos

El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, colaboradores y terceros y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

Los profesionales de las distintas empresas que conforman el Grupo Talgo se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que se ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados para garantizar su correcto uso.

El Grupo se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los profesionales del Grupo que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales del Grupo, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

La Unidad de Cumplimiento, las unidades y direcciones de cumplimiento y las demás direcciones u órganos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código Ético.

Art. 15. Selección y evaluación

El Grupo mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades del Grupo. Evaluará periódicamente a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo. Los profesionales del Grupo participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Art. 16. Formación

Dentro de su vocación de mejora permanente Grupo Talgo fomenta la formación continua de sus profesionales, prestando especial atención a la adquisición de conocimientos y habilidades que garanticen el mejor desempeño de sus funciones en el puesto de trabajo.

En igual sentido, los profesionales que conforman el Grupo Talgo y cada uno en su área se comprometen a aprovechar las oportunidades que el Grupo les brinda y actualizar así sus conocimientos y aptitudes.

Art. 17. Comportamiento en el mercado, respeto a la libre competencia

Todos los profesionales de Grupo Talgo están comprometidos con la libre competencia y el cumplimiento de las leyes establecidas al respecto en los distintos países donde realizan actividades, evitando incurrir en cualquier actuación que suponga un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Art. 18. Conflictos de Interés

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de un profesional del grupo con el interés de cualquier empresa del Grupo Talgo. Se entenderá que existe interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.

Se evitará emplear y establecer relaciones profesionales con familiares, siempre que pueda afectar a la objetividad del ejercicio profesional. Cualquier duda a este respecto deberá hacerse llegar a la Unidad de Cumplimiento que evaluará la existencia o no de conflicto.

Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:

El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.

Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.

Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.

Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.

Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo Talgo, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo.

En relación con los posibles conflictos de interés, se observarán los siguientes principios generales de actuación:

Independencia: actuar en todo momento con lealtad al Grupo y sus accionistas absteniéndose por tanto primar sus propios intereses o los de terceros a expensas de los del Grupo.

Abstención: abstenerse de invertir, coinvertir o en cualquier modo participar o influir en la toma de decisiones que puedan efectuar las entidades del Grupo con las que exista conflicto de interés

Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito.

Los miembros de la Unidad de Cumplimiento incurso en un potencial conflicto de interés deberán informar sobre ello a esta, que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

Art. 19. Oportunidades de negocio

Se considerará oportunidades de negocio aquellas inversiones u operaciones ligadas a los bienes o contratos del Grupo de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubieran sido ofrecidas al Grupo o este tenga interés en ella.

El profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada, salvo que:

sea ofrecida previamente al Grupo; y

el Grupo haya desistido de explotarla sin mediar influencia del profesional; o

la Unidad de Cumplimiento autorice el aprovechamiento por el profesional de la oportunidad de negocio.

El profesional no podrá utilizar el nombre de cualquiera de las sociedades que forman el Grupo ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas

Art. 20. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

El Grupo se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional. La utilización inapropiada de estos activos, como por ejemplo, pero no limitado a, regalar prestar recursos a terceros, o apropiárselos, constituyen un fraude.

Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios del Grupo, lo profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés del Grupo, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Todos los profesionales del Grupo deben proteger y hacer buen uso de los recursos del Grupo y utilizarlos de forma responsable. Deberán protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses del Grupo.

El Grupo es titular de la propiedad y de los derechos de uso de explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas del Grupo.

Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, patentes, inventos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos o desarrollo de patentes o innovaciones del Grupo requerirá la autorización previa de la dirección responsable de informática y sistemas.

La utilización de equipos, sistemas y programas informáticos que el Grupo pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones del Grupo.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas, patentes, inventos o desarrollos del Grupo para finalidades que sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de los clientes o de terceras personas.

Con la finalidad de proteger la integridad de cada una de las sociedades que forman el Grupo y de los profesionales del mismo, el Grupo Talgo, está autorizado a implantar controles sobre el correcto uso del correo electrónico, internet, medios de comunicación y equipos informáticos así como a la monitorización de estas herramientas. Un uso personal indebido, ilícito o no razonable será objeto de sometimiento al régimen disciplinario aplicable.

Art. 21. Neutralidad Política

El Grupo desarrolla su modelo de negocio sin interferir ni participar en los procesos políticos de aquellos países y comunidades en donde desarrolla sus actividades.

Cualquier relación de Grupo con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

El Grupo reconoce el derecho de sus trabajadores a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, de participación en la vida pública siempre de modo que tal participación no pudiera llevar a un observador externo a asociar al Grupo con una u otra opción política y siempre con respeto a los derechos fundamentales y opiniones discordantes.

Art. 22. Blanqueo de Capitales e irregularidades en los pagos

Los profesionales del Grupo Talgo deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones.

Los profesionales del Grupo Talgo, previamente a firmar un contrato con un Agente comercial externo deberán recabar de Auditoría Interna el correspondiente proceso de control (due diligence) conforme el formulario y/o investigación que en cada caso estime dicho departamento conveniente o necesario.

Los honorarios reconocidos deben tener su adecuada justificación en función de la tarea que se desempeña y las prácticas de mercado vigentes en cada momento.

Se prestará especial atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Se revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes o las modificaciones de los términos ya

comprometidos.

Se remitirá a la mayor brevedad posible a los órganos y entidades competentes cuanta información se disponga y sea exigible en relación con las operaciones efectuadas.

Se archivará toda la documentación correspondiente para garantizar la máxima corrección, transparencia y capacidad de seguimiento de las relaciones contractuales. En caso de que se detecten conductas de las partes contrarias que infrinjan la normativa de Blanqueo de Capitales, el Grupo, dentro de los límites legalmente establecidos, aplicará las medidas que considere oportunas, incluida la rescisión contractual.

Art. 23. Obsequios y regalos

Los profesionales del Grupo no podrán dar ni aceptar regalos u otros obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando ocurran simultáneamente las circunstancias siguientes:

sean de valor económico irrelevante o simbólico;

respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y

no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Y, con carácter general, en ningún caso las personas de Grupo recurrirán a prácticas ilegales o no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas al Grupo con el objetivo inmediato o mediato de obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. También permanecerán alerta para que no se produzcan casos en los que otras personas u organizaciones hagan uso de estas prácticas en su relación con las sociedades que integran el Grupo.

Los profesionales del Grupo que reciban obsequios o favores no autorizados en los casos previstos, deberán comunicárselo a su superior directo y/o a la Unidad de Cumplimiento que evaluará si son pertinentes o no.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales del Grupo por entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Grupo y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

Asimismo, los trabajadores se abstendrán de realizar pagos de facilitación o

agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

Esta norma, que no admite derogaciones ni siquiera en aquellos países donde ofrecer regalos de valor a los socios comerciales es una costumbre, es aplicable tanto a regalos prometidos u ofrecidos como a los ya recibidos; se debe precisar que por regalo se entiende cualquier tipo de favor (participación gratuita en eventos o convenios, promesa de una oferta laboral, etc.). En cualquier caso, Grupo Talgo se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos – si se conocen – de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones.

Los obsequios del Grupo Talgo a terceras partes se caracterizan porque están destinados a promover la imagen de la marca Talgo.

Art. 24. Propiedad Intelectual e Industrial

El Grupo tiene el reto constante de la innovación y la creación de nuevos sistemas que le permitan estar a la cabeza del mercado y a tal fin fomenta y estimula la creación y la investigación en pro de ser un referente en el mercado.

Los profesionales del Grupo Talgo reconocen que el objeto de su trabajo puede basarse en la creación de elementos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual y/o industrial. En este sentido, los resultados del trabajo del empleado (en colaboración o no con un tercero) forman parte de una obra colectiva cuya titularidad pertenece única y exclusivamente al Grupo Talgo conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996. Por ello, el trabajador cede expresamente en exclusiva y con facultad de cesión a terceros al Grupo los derechos de explotación en cualquier forma y en toda su extensión de los resultados de su trabajo, ya sean derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo cualquier componente original del mismo, que desarrolle para el Grupo y, en especial, cede los derechos de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualesquiera otros derechos necesarios para la comercialización y/o explotación total o parcial, incluido merchandising de todas sus labores.

En virtud del derecho de transformación cedido, el trabajador autoriza a que el Grupo Talgo realice, directa o indirectamente, las modificaciones pertinentes de los resultados de su trabajo, cediendo también los derechos de explotación con la extensión antes mencionada sobre las obras derivadas que en virtud de este párrafo se realicen. Los derechos cedidos incluyen también los industriales y abarcan las solicitudes de protección de propiedad industrial que el Grupo Talgo estime oportunas realizar, comprometiéndose el trabajador a colaborar con el Grupo Talgo para la efectiva realización de las mismas y la obtención de registros oportunos.

Estas cesiones se pactan para todo el mundo, por el máximo plazo de tiempo que le reconoce la Ley al autor sobre sus creaciones e incluye la cesión de derechos del trabajador al Grupo Talgo para cualquier acto de explotación por cualquier medio, formato, soporte o medio de difusión, divulgación o comunicación pública.

El profesional trabajador en el grupo se compromete a no reivindicar derechos de propiedad industrial e intelectual sobre el Know - how y los resultados de los proyectos en

los que hubiera colaborado como consecuencia de su relación laboral con el Grupo Talgo o de los que haya tenido conocimiento durante la misma.

En el caso de que el profesional cree un programa de ordenador en el ejercicio de las funciones que le han sido confiadas o siguiendo las instrucciones del Grupo, la titularidad de los derechos de explotación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualesquiera otros derechos necesarios para la comercialización y/o explotación total o parcial correspondientes al programa de ordenador creado, tanto el programa fuente como el programa objeto, corresponderán, exclusivamente al Grupo conforme a los artículos 51.1 y 97.4 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996.

El profesional se compromete a no utilizar en beneficio propio o de grupo bienes o diseños protegidos por registros de propiedad intelectual o industrial que haya conocido con anterioridad a la firma del presente contrato.

CAPÍTULO IV: EL ENTORNO DEL GRUPO

Art. 25. Clientes

El Grupo se compromete a ofrecer al cliente productos y servicios innovadores de alta calidad que respondan a sus necesidades y expectativas.

Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes del Grupo ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro del Grupo.

El Grupo ofrece a sus clientes programas de seguridad y seguimiento del material que ofrece y mantiene informado a los mismos de las innovaciones en seguridad y confort que desarrollan en el Grupo.

El Grupo Talgo compite en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios y las informaciones que de sus productos transmite en las actividades de marketing y ventas se fundamentan en su constante innovación y superior calidad de sus productos y servicios.

En las relaciones con los clientes se aplicarán las normas de transparencia, información y protección, con vocación de fomentar una relación duradera, el Grupo respeta siempre los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.

Art. 26. Proveedores

Los profesionales del Grupo se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

El Grupo mantiene un proceso continuo de evaluación de los procesos de selección de proveedores y suministradores basados en criterios de objetividad e imparcialidad así como un conjunto de Normas éticas elaboradas por la Dirección de Compras.

Todos los proveedores y suministradores el Grupo deben cumplir las normas éticas y principios incluidos en el presente Código Ético

Los profesionales de Grupo no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores del Grupo ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro del Grupo.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales del Grupo que accedan a datos de carácter personal de proveedores y suministradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por los profesionales del Grupo a los proveedores y suministradores es siempre veraz y no persigue intención de inducir a engaño.

Art. 27. Competidores

El Grupo Talgo actuará siempre con respeto a la libre competencia y actuará siempre de forma leal con sus competidores y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de la competencia.

Art. 28. Accionistas

El Grupo Talgo tiene el objetivo de crear de forma sostenida valor a sus accionistas y mantiene con los mismos de forma continua un compromiso de comunicación, información y consulta a través de diversos canales monitorizados por la Dirección de Relaciones con Inversores.

Art. 29. Código Ético de Proveedores de bienes y servicios

Los proveedores, intervienen de manera directa en la cadena de valor del Grupo Talgo y son parte fundamental del desarrollo y vocación internacional de la empresa. La vocación del win to win para con nuestros proveedores debe enmarcarse en el respeto mutuo y del cometido de cada uno.

Por ello, el Grupo Talgo y sus proveedores deben aceptar y regirse en su actividad con los mismos principios y normas contenidas en el presente Código que el Grupo Talgo comparte y comunica a los mismos como base de la colaboración entre ellos.

Grupo Talgo incentivará la difusión de su norma de Ética y conducta de Compras y exigirá a sus proveedores la adopción de las pautas de conducta, alineadas con dicha norma.

CAPÍTULO V: BUZÓN ÉTICO

El Grupo Talgo tiene activo un Canal de Denuncias denominado Buzón Ético con el objetivo de establecer un canal de comunicación confidencial para la recepción de denuncias internas, relacionadas con conductas que puedan implicar la comisión de algún acto contrario a la legalidad, a las políticas y procedimientos de la compañía, o a las normas de actuación contempladas en el Código Ético del Grupo.

Grupo Talgo regulará dicho Canal en un Reglamento (el Reglamento del Canal de Denuncias) con el propósito de garantizar que, de presentarse una denuncia por una actuación contraria a lo establecido en el Código Ético, a la legalidad vigente, o a las políticas y protocolos del Grupo, ésta sea tratada de forma profesional y confidencial adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses del Grupo y el cumplimiento efectivo del citado código, de la legalidad y de las políticas internas de la compañía, garantizando en todo momento el derecho a la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, y a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

El citado Reglamento establecerá un procedimiento que garantice la efectividad del Canal de Denuncias, velando simultáneamente por la confidencialidad del denunciante y la gestión adecuada de los conflictos de interés, independientemente de que la gestión de las denuncias sea realizada internamente o sea subcontratada a una empresa especializada en ello.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Grupo Talgo desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este Código Ético. Así, en aras a desarrollar estas medidas, se ha creado un documento que contiene el Régimen Disciplinario aplicable al Grupo.

El incumplimiento de lo establecido en el Código Ético será considerado un incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establezcan en las normas internas aplicables en el Grupo.

Los profesionales de Grupo Talgo tienen el derecho y el deber de poner de manifiesto ante la Unidad de Cumplimiento cualquier incumplimiento de los principios recogidos en este Código.

CAPÍTULO VII: ACEPTACIÓN

Los miembros del consejo de administración y los trabajadores de las distintas empresas que forman el Grupo Talgo aceptan los principios inspiradores, los valores y la visión que reflejan el presente Código y son conscientes de su obligación de conocer y desarrollar su trabajo conforme a las normas establecidas en el mismo.

Cualquier incorporación de un nuevo profesional al Grupo Talgo conllevará el conocimiento de aceptación expresa por su parte del presente Código Ético.

El Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Talgo, S.A como cabecera del Grupo y conforma el conjunto de normas y principios internos del grupo que complementa y desarrolla las normas de otro índole que regulan el funcionamiento de los órganos y puestos en el Grupo y establece los parámetros y criterios generales de comportamiento de la empresa, de sus administradores, trabajadores y colaboradores.

Cualquier modificación del presente Código deberá siempre ser aprobado por el Consejo de Administración de Talgo, S.A.